



RI-2025-060-BIS
Aprobación: Acta núm. 006 de fecha 27 de mayo de 2025. Proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-009. Contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023.



ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2023-023
(Contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) ante cambios en la reglamentación vigente)

ENTRE:

EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI), órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y, por otra parte, **WEPSYS, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-41549-8, con domicilio social en la calle Aristides García Gómez núm. 51, Los Prados, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **PABLO ALCIBIADES LORENZO VELAZQUEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1614588-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-009, llevado a cabo para la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) ante cambios en la reglamentación vigente, en fecha 26 de abril de 2023, fue suscrito el contrato núm. RI-2023-023, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado

ES.
1



RNC: 1-30-41549-8

Tel: 809-728-2080 / Correo: info@wepsys.com



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-060-BIS

Aprobación: Acta núm. 006 de fecha 27 de mayo de 2025, Proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-009, Contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023.



por la licenciada Mildred Pérez de Vanderhorst., notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 7089, en lo adelante “**EL CONTRATO**”.

5. Más tarde, en fecha 2 de mayo de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2023-081, correspondiente al procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-009, llevado a cabo para la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) ante cambios en la reglamentación vigente, a favor de la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., por un monto de RD\$19,837,520.01.

6. Luego, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 004 de fecha 2 de mayo de 2024, decidió aprobar el aumento de la vigencia en 3 meses adicionales al contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023 suscrito con el proveedor Wepsys, S.R.L.

7. En consecuencia, fue suscrita la adenda núm. RI-2024-090-BIS de fecha 24 de junio de 2024, que modifica el contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023.

8. Más adelante, en fecha 17 de octubre de 2024 mediante acta núm. 005, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario aprobó el aumento de la vigencia de 10 meses adicionales al contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023.

9. En ese sentido, fue suscrita la adenda núm. RI-2024-165 de fecha 11 de noviembre de 2024, que modifica el contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023.

10. En el mes de mayo de 2025, la Sub-Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones emitió el informe técnico referente a la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2023-023, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el cual exponen las razones por las que resulta necesario el aumento de extensión en tiempo por un plazo de cuatro (4) meses adicionales, respecto del tiempo total dos (2) años y un (1) mes de vigencia contemplado en el contrato y adendas suscritos entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., indicando lo siguiente:

“ - Durante los 10 meses cubiertos por la adenda actual, fueron completadas las pruebas correspondientes a los productos 4, 5, 6, 7 y 8. Con relación al producto 2 las pruebas técnicas fueron completadas, sin embargo, debido a que este producto contiene adecuaciones a las plantillas de los textos de productos emitidos en el Registro de Títulos, se requiere de una validación en conjunto con el equipo de la Gerencia de Apoyo Registral, que se está llevando a cabo con la finalidad de certificar la aplicación correcta del mismo.

- En este contexto, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución, a fin de garantizar que las validaciones pendientes se realicen de manera efectiva y que el proceso de cierre administrativo del proyecto pueda llevarse a cabo conforme a los estándares establecidos. Esta necesidad de extensión obedece a situaciones imprevistas que han surgido durante la etapa final, relacionadas con la solución de incidencias técnicas en algunos productos, las cuales han requerido más tiempo del inicialmente previsto para su adecuada atención y recepción formal.

- Es importante destacar que esta adenda no representa ningún compromiso económico adicional para la institución, ya que no implica modificaciones al presupuesto aprobado ni genera nuevos costos. Su objetivo es únicamente asegurar la culminación satisfactoria de las actividades contractuales dentro del alcance originalmente establecido”.

ES.
2



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-060-BIS
Aprobación: Acta núm. 006 de fecha 27 de mayo de 2025. Proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-009. Contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023.



- *Visto esto, solicitamos muy respetuosamente al Comité de Compras y Contrataciones autorizar la extensión de tiempo al contrato núm. RI-2023-023 de fecha 26 de abril de 2023, modificado mediante la adenda identificada con el contrato núm. RI-2024-165 de fecha 11 de noviembre de 2024, por un período de cuatro (4) meses contados a partir del 26 de mayo de 2025 hasta el 26 de septiembre 2025, así ustedes tengan a bien avalar para evitar cualquier situación administrativa relacionada a los productos finales de esta contratación, siendo la fecha de vencimiento de esta adenda el 26/septiembre/2025”.*

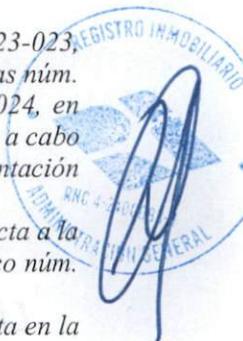
11. En fecha 20 de mayo de 2025 la Sub-Administración TIC, mediante oficio núm. TI-S-2025-067, solicitó una adenda para el aumento de la vigencia del contrato núm. RI-2023-023 correspondiente al proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-009.

12. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 006 de fecha 27 de mayo de 2025, decidió lo siguiente:

“PRIMERO: APROBAR el aumento de la vigencia de **4 meses adicionales** al contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023 suscrito con el proveedor Wepsys, S.R.L., modificado mediante adendas núm. RI-2024-090-BIS de fecha 24 de junio de 2024, y RI-2024-165 de fecha 11 de noviembre de 2024, en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009** llevado a cabo para la contratación de empresa para el desarrollo y actualización de si ante cambios en la reglamentación vigente.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., adjudicataria del procedimiento excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-009**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.”.



13. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

Se modifica el artículo **QUINTO** del contrato núm. RI-2023-023 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera:

“QUINTO: *El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años y cinco (5) meses, contado a partir de la firma del presente contrato y la emisión de la orden de compras, o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo.*

ES.



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

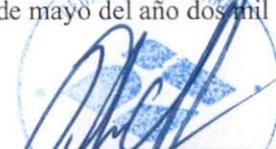
RI-2025-060-BIS
Aprobación: Acta núm. 006 de fecha 27 de mayo de 2025. Proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-009. Contrato núm. RI-2023-023, de fecha 26 de abril de 2023.

PÁRRAFO: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización de **LA PRIMERA PARTE**.

SEGUNDO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 26 de abril de 2023, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho, leído y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE

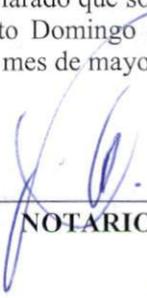

WEPSYS, S.R.L.
Representada por
PABLO ALCIBIADES LORENZO VELAZQUEZ
LA SEGUNDA PARTE


RNC: 1-30-41549-8
Tel: 809-728-2080 / Correo: info@wepsys.net

Lic. Mildred Pérez de Vanderhorst

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número para el Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 1089, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **PABLO ALCIBIADES LORENZO VELAZQUEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


RJNG/emsv/ld


NOTARIO PÚBLICO
